



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : Restitución de bien inmueble
Rad : 73-585-40-89-001-2023-00151-00 (6942).
Demandante: ALICIA MOLINA DE PORTELA
Demandado : JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO

Subsanada la demanda de restitución de inmueble arrendado formulada por ALICIA MOLINA DE PORTELA contra JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO, el despacho considera que se cumple con las prescripciones de orden formal consagrado en los artículos 26 y 384 del C.G.P, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales prescritos en los cánones 82 y 84 del estatuto procesal, resulta viable la admisión de la demanda deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º. Admitir la demanda abreviada de restitución de inmueble arrendado formulada por ALICIA MOLINA DE PORTELA a través de apoderado contra JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO, por lo antes expuesto.

2º. A la presente demanda désele el tramite indicado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 384 C.G. del Proceso.

3º Notifíquese a la parte demandada conforme a lo dispuesto por los artículos 291 a 301 del C.G del Proceso, concordante con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, artículo 8, con traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de 10 días para que la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese, y Cúmplase,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76a1520bfc66bac612aaeed33179621856e35bb8cf2e7a96e4cb30c73226a9**

Documento generado en 26/01/2024 11:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>